

RESOLUCION No.060 de 2019
(21 de Junio de 2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL EFECTÚA UNA CONVOCATORIA PUBLICA Y SE SELECCIONA UNA INSTITUCION DE EDUCACION SUPERIOR CON ALTA CALIDAD, QUE ADELANTE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EL CARGO DE CONTRALOR DEPARTAMENTAL PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2020 – 2023"

La Mesa Directiva de la Honorable Asamblea Departamental de Santander, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y en especial los Artículos 126 y 272, modificados por el Acto Legislativo No. 02 de 2015 y la Ley 1904 de 2018, y

CONSIDERANDO:

1. Que el inciso del artículo 272 de la Constitución Política modificados por el Acto Legislativo No. 02 de 2015 dispone que los Contralores departamentales serán elegidos por las Asambleas Departamentales mediante convocatoria pública conforme a la ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para periodo igual al del Gobernador.
2. Que el Artículo 126 de la Constitución Política, modificado por el Acto legislativo No. 02 de 2015, en el inciso 4 establece que *"Salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección."*
3. Que el Artículo 11 de la Ley 1904 del 27 de junio de 2018, estableció que las disposiciones contenidas en dicha ley serían aplicables en lo que corresponde a la elección de los Contralores Departamentales, en tanto el Congreso de la Republica expida disposiciones especiales sobre la materia.
4. Que conforme a esta última disposición, para el caso de la elección del Contralor Departamental, es aplicable en lo que corresponda la Ley 1904 de 2018, *"por la cual se establecen las reglas de la convocatoria pública previa a la elección de Contralor General de la Republica por el Congreso de la República"*.
5. Que en aplicación el Artículo 1 de la Ley 1904 de 2018, establece que la elección del Contralor Departamental, se hará por la Asamblea Departamental en pleno, de la lista de seleccionados conformada como resultado de la Convocatoria Pública.
6. Que el artículo 5° de la Ley 1904 de 2018 facultó a la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental de Santander para adelantar, a través de convocatoria pública, proceso de selección previa a la elección de Contralor Departamental, la cual está facultada para seleccionar en el acto de convocatoria a una institución de educación superior, pública o privada y con acreditación de alta calidad, con quien deberá suscribir contrato o convenio a fin de adelantar una convocatoria pública con quienes aspire a ocupar el cargo.
7. Que el Artículo 25 de la Ordenanza 041 de 2015, estableció la conformación y funciones de la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental de Santander, la cual quedó facultada para adelantar el proceso de selección del Contralor General de Santander mediante proposición aprobada por la plenaria de la Asamblea Departamental de Santander.
8. Que, con el propósito de adelantar una adecuada selección de la institución de educación superior, pública o privada y con acreditación de alta calidad, para que adelante la convocatoria pública, la Mesa Directiva a través del Presidente de la Asamblea Departamental de Santander, invitó a Cincuenta y tres (53) Universidades del país debidamente acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, a presentar propuesta para adelantar el Proceso de Selección de Servidores Públicos atribuidas a las Corporaciones Públicas mediante convocatoria pública, en virtud de Ley 1904 de 2018, y que corresponde al **Contralor Departamental** para el periodo comprendido del: 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023.

9. Que en respuesta se recibieron cuatro (4) propuestas de Universidades, así: **Universidad Distrital Francisco José de Caldas de Bogotá** (presenta propuesta simple para Contralor Departamental), **Universidad Autónoma de Bucaramanga** (presenta propuesta para Contralor Departamental detallada para cada proceso con especificación metodológica, técnica y logística), la **Universidad de Caldas de Manizales** (presenta propuesta simple para Contralor) y la **Universidad de La Salle de Bogotá** (declinó manifestando no contar con áreas afines a procesos de selección).
10. Que las tres (3) propuestas restantes, fueron consideradas, teniendo en cuenta los soportes acompañados y en ejercicio de la facultad concedida por la Ley, la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental seleccionó a la Universidad Autónoma de Bucaramanga para adelantar el proceso de convocatoria con quien en consecuencia se suscribirá el convenio o contrato con este propósito.
11. Que en mérito de lo antes expuesto, la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental de Santander para dar cabal cumplimiento a la Ley 1904 de 2018,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso de Convocatoria Pública para la selección de los candidatos, de los cuales la Asamblea Departamental de Santander en pleno, elegirá al Contralor Departamental para el periodo 2020-2023.

ARTICULO SEGUNDO: Seleccionar a la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA como la institución de Educación Superior con acreditación en Alta Calidad, con quien se suscribirá convenio o contrato de prestación de servicios para adelantar el proceso de Convocatoria Pública, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1904 de 2018.

ARTICULO TERCERO: En desarrollo de las facultades legales descritas, se definen los parámetros que regirán la Convocatoria, teniendo en cuenta los siguientes términos:

1. Declárese abierta la Convocatoria Pública la cual finalizará con la conformación de la lista de elegibles que será sometida a la Plenaria de la Asamblea Departamental de Santander, para que de ella se elija al Contralor Departamental de Santander para el periodo constitucional 2020 - 2023.

Convocar a todas las personas interesadas en participar en la Convocatoria pública para la Selección del Contralor Departamental de Santander, para el periodo comprendido del: 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023, de acuerdo a las normas que regulan la materia y a las condiciones y procedimientos consignados en la presente convocatoria.

2. El proceso de la Convocatoria Pública para la elección de Contralor Departamental para el periodo constitucional 2020 - 2023, estará bajo la responsabilidad de la Asamblea Departamental de Santander, a través de su Mesa Directiva, teniendo en cuenta los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterio de mérito para su elección, razón por la cual y en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 1904 de 2018, previamente se definió que la universidad seleccionada para acompañar la presente convocatoria pública; debe ser una institución de educación superior pública o privada y con acreditación de alta calidad, debidamente otorgada por el Concejo Nacional de Acreditación del Ministerio de Educación Nacional, proceso que se inició el pasado 4 de Junio de 2019 y culminó con la elección de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA como la institución de educación superior encargada de acompañar esta convocatoria pública hasta la conformación de la lista de persona habilitadas.

3. Para inscribirse y participar en la convocatoria pública se requiere como mínimo: Ser colombiano (a) de nacimiento y en ejercicio de la ciudadanía, Tener más de 25 años de edad, Acreditar título profesional, Experiencia de dos (2) años en la administración pública certificada, cumplir con el régimen de inhabilidades e incompatibilidades conforme a lo estatuye la Ley, y Las demás establecidas en las normas legales y reglamentarias entre otras Artículo 272 C.N.; Art 68 de ley 42 del 93; Art 5 ley 330/96 y Artículo 199 de la ordenanza 041 de 2015.

4. No podrá ser elegido Contralor Departamental quien sea o haya sido en el último año miembro de la Asamblea que deba hacer la elección, ni quien haya ocupado cargo público en el nivel ejecutivo del orden Departamental, Distrital y Municipal.

5. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

ACTIVIDAD	TÉRMINO	LUGAR
Divulgación de la Convocatoria	21 de Julio de 2019	A través de la página de la Asamblea Departamental de Santander www.asambleadesantander.gov.co , Convocatoria Contralor Departamental, en las Oficinas de la Asamblea Departamental, y una vez perfeccionado el contrato con la UNAB a través de la página de la UNAB, www.unab.edu.co , Convocatoria Extensión Universitaria, Banner Convocatoria Contralor Departamental y en aviso de periódico Vanguardia Liberal.
Preparación de la Convocatoria	Del 26 al 30 de Agosto de 2019	Universidad Autónoma de Bucaramanga - UNAB, ubicada en la Avenida 42 No. 48-11, Bucaramanga, Edificio Administrativo, Piso 3, Oficina Extensión Universitaria.
Inscripción de Candidatos	Del 05 al 11 de septiembre de 2019, en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.	Universidad Autónoma de Bucaramanga - UNAB, ubicada en la Avenida 42 No. 48-11, Bucaramanga, Oficina de Gestión Documental, ubicada a la derecha de la entrada al parqueadero.
Verificación de Requisitos Mínimos	Del 12 y 16 de septiembre de 2019	Universidad Autónoma de Bucaramanga - UNAB, ubicada en la Avenida 42 No. 48-11, Bucaramanga, Edificio Administrativo, Piso 3, Oficina Extensión Universitaria.
Publicación Lista de Admitidos y No Admitidos	17 de septiembre de 2019	A través de la página de la UNAB, www.unab.edu.co , Convocatoria Extensión Universitaria, Banner Convocatoria Contralor Departamental.
Recepción Reclamaciones físicas sobre la lista de admitidos y no admitidos	18 de septiembre de 2019 Hora: 8:00 a.m. a 12:00 m Y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.	Universidad Autónoma de Bucaramanga - UNAB, ubicada en la Avenida 42 No. 48-11, Bucaramanga, Oficina de Gestión Documental, ubicada a la derecha de la entrada al parqueadero.
Respuesta a Reclamaciones sobre lista de admitidos y no admitidos	19 de septiembre de 2019	A través de correo electrónico a cada participante
Aplicación de Prueba de Conocimientos y psicotécnica	20 de septiembre de 2019 Hora: 2:00 p.m. a 6:00 p.m.	Edificio Centro de Servicios Universitarios CSU ubicada en la Carrera 47 # 53 - 78 Barrio Terrazas, Bucaramanga en el aula de informática U23-AINF.
Entrevistas	23, 24 y 25 de septiembre de 2019 Hora: 8:00 a.m. a 12:00 m Y de 2:00 a 6:00 p.m.	Universidad Autónoma de Bucaramanga - UNAB, ubicada en la Avenida 42 No. 48-11, Bucaramanga, Edificio de Postgrados, Piso 3, sala de estudios No.1.
Valoración de antecedentes (estudio formales y experiencia)	26 y 27 de septiembre de 2019	Universidad Autónoma de Bucaramanga - UNAB, ubicada en la Avenida 42 No. 48-11, Bucaramanga, Edificio Administrativo, Piso 3, Oficina Extensión Universitaria.
Publicación Resultados de Pruebas	30 de septiembre de 2019	A través de la página de la UNAB, www.unab.edu.co , Convocatoria Extensión Universitaria, Banner Convocatoria Contralor Departamental.
Recepción Reclamaciones a los resultados de la prueba, en físico	1 de octubre de 2019 Hora: 8:00 a.m. a 12:00 m Y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.	Universidad Autónoma de Bucaramanga - UNAB, ubicada en la Avenida 42 No. 48-11, Bucaramanga, Oficina de Gestión Documental, ubicada a la derecha de la entrada al parqueadero
Respuesta a Reclamaciones	Del 2 al 3 de octubre de 2019	A través de correo electrónico a cada participante
Publicación de lista Definitiva de Admitidos	4 de octubre de 2019	A través de la página de la UNAB, www.unab.edu.co , Convocatoria Extensión Universitaria, Banner Convocatoria Contralor Departamental.
Reclamaciones sobre la lista de candidatos	7 de octubre de 2019 Hora: 8:00 a.m. a 12:00 m Y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.	Universidad Autónoma de Bucaramanga - UNAB, ubicada en la Avenida 42 No. 48-11, Bucaramanga, Oficina de Gestión Documental, ubicada a la derecha de la entrada al parqueadero
Respuesta a las reclamaciones hechas sobre la lista de candidatos	8 de octubre de 2019	A través de correo electrónico a cada participante
Entrega del Informe Final por parte de la UNAB	9 de octubre de 2019	En las Oficinas de la Asamblea Departamental de Santander
Audiencia Comisión Accidental	En el primer (1) mes de sesiones Ordinarias de 2020	En la Asamblea Departamental de Santander
Elaboración de lista de Elegibles compuesta por diez (10) candidatos	En el primer (1) mes de sesiones Ordinarias de 2020	En la Asamblea Departamental de Santander
Convocatoria a Sesión Plenaria para la elección del Contralor Departamental	En el primer (1) mes de sesiones Ordinarias de 2020	En la Asamblea Departamental de Santander

 <p>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL</p>	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER Formato de Resoluciones	FECHA: 30/Mayo/2017 VERSIÓN: 04 CODIGO: F-SIG-031
---	---	---

ACTIVIDAD	TÉRMINO	LUGAR
Publicación lista de elegibles	En el primer (1) mes de sesiones Ordinarias de 2020	En la Asamblea Departamental de Santander, La lista de elegibles se publicara en la página Web de la Asamblea Departamental de Santander durante cinco (5) días antes de la citación a plenaria para elegir Contralor Departamental.
Convocatoria Entrevistas a aspirantes	En el primer (1) mes de sesiones Ordinarias de 2020	En la Asamblea Departamental de Santander, La lista de diez (10) elegibles se entregará y radicará en la secretaría general, para que la Mesa Directiva de Asamblea Departamental de Santander convoque a las entrevistas.
Entrevistas a aspirantes	En el primer (1) mes de sesiones Ordinarias de 2020	En la Asamblea Departamental de Santander, La plenaria de la Asamblea Departamental de Santander escuchará por separado por el tiempo que señale la Mesa Directiva a cada uno de los candidatos. Cumplido lo anterior la Mesa Directiva convocará a sesión plenaria para elegir Contralor Departamental
Elección del Contralor Departamental	En el primer (1) mes de sesiones Ordinarias de 2020	En la Asamblea Departamental de Santander

6. Son causales de inadmisión y de exclusión de la Convocatoria las siguientes:
- a. Radicar de manera extemporánea o en un lugar distinto u hora posterior al cierre establecido.
 - b. Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés establecidas en la Constitución Política y/o la ley, para ocupar el cargo.
 - c. No entregar los documentos establecidos.
 - d. No acreditar los requisitos mínimos para el cargo.
 - e. No presentar la documentación en las fechas establecidas, o presentar documentación falsa, adulterada o que no corresponda a la realidad.
 - f. No presentarse a la prueba de conocimientos.
 - g. No superar la prueba de conocimiento.
 - h. No presentarse a la audiencia pública ante la comisión accidental.
 - i. No presentarse a la entrevista.
 - j. Ser suplantado por otra persona para la presentación de la prueba prevista en la convocatoria.
 - k. Realizar acciones para cometer fraude en la convocatoria o en el proceso de selección.
 - l. Transgredir las disposiciones contenidas en el reglamento de aplicación de las etapas y pruebas del proceso.
 - m. Transgredir cualquiera de las etapas de la convocatoria o proceso de selección.

PARAGRAFO: Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante, en cualquier momento de la convocatoria, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones, penales, disciplinarias, judiciales y/o administrativas a que haya lugar, que serán instauradas a los respectivos órganos de control, en el evento en que se detecte flagrancia alguna.

7. EMPLEO CONVOCADO: El cargo que se convoca en la presente convocatoria pública es el de Contralor Departamental para el Periodo Constitucional 2020 – 2023.

8. NATURALEZA DEL CARGO: Mediante Resolución 814 de Octubre 7 de 2013 se modificó el manual específico de funciones de la Contraloría General de Santander, y corresponde al empleo público con denominación: Contralor, de periodo fijo, Nivel Directivo, Código 10, Grado 6, cuyas funciones se encuentran establecidas en la Constitución, la Ley y el manual de funciones de la entidad. La convocatoria pública para la designación de Contralor Departamental no implica el cambio de la naturaleza jurídica del empleo.

9. FUNCIONES: El Contralor Departamental, tendrá como propósito principal: realizar las funciones constitucionales y legales señaladas para su cargo y ejercer la vigilancia de la gestión fiscal en el Departamento de Santander, así como en los municipios en los que no exista contraloría, en las entidades descentralizadas y particulares que administren fondos o bienes públicos. Acorde a las disposiciones que la Constitución, la Ley, y el Manual de Funciones de la Contraloría que hace parte de la presente convocatoria.

DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA, INSCRIPCIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MINIMOS

10. FIJACIÓN O DIVULGACIÓN: La Convocatoria pública se divulgará en la página web de la Asamblea Departamental de santander www.asambleadesantander.gov.co convocatoria Contralor Departamental, en las Oficinas de la Asamblea Departamental, y una vez perfeccionado contrato con la UNAB a través de la página de la UNAB, www.unab.edu.co, Convocatoria Extensión Universitaria, Banner Convocatoria Contralor Departamental y en aviso de periódico Vanguardia Liberal.

11. MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA: La convocatoria es la norma reguladora de todo el proceso y obliga tanto a los Honorables Diputados de la Asamblea Departamental de Santander como a los participantes, a cumplir lo aquí dispuesto, tanto en lo concerniente a reglas y documentación como a las fechas aquí señaladas, so pena de incurrir en sanción penal y/o disciplinaria.

La convocatoria pública podrá ser modificada o complementada en cualquier aspecto por la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental de Santander, hecho que será divulgado previamente en la página web de la Asamblea Departamental de Santander www.asambleadesantander.gov.co y en la página web de la Universidad Autónoma de Bucaramanga www.unab.edu.co.

Las modificación de la convocatoria en cuanto al sitio, hora y fecha de la aplicación de la prueba, por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental de Santander, sólo podrá realizarse por lo menos con un (1) día hábil de anticipación, en la página web de la Asamblea Departamental de Santander www.asambleadesantander.gov.co y en la página web de la Universidad Autónoma de Bucaramanga www.unab.edu.co.

12. REGLAS GENERALES DEL PROCESO E INSCRIPCIÓN: La inscripción en la convocatoria pública se deberá hacer en las instalaciones Universidad Autónoma de Bucaramanga - UNAB, ubicada en la Avenida 42 No. 48-11, Bucaramanga, Oficina de Gestión Documental, ubicada a la derecha de la entrada al parqueadero. Este día, los interesados formalizarán su acto de inscripción con la entrega de documentos en sobre sellado que acreditan el cumplimiento de los requisitos mínimos para el cargo así como con los que prueban los requisitos adicionales, y los demás documentos, teniendo en cuenta que se trata de una convocatoria pública donde el mérito será el factor primordial de selección.

PARÁGRAFO: Todos los documentos exigidos para la inscripción, cumplimiento de requisitos mínimos y los exigidos para la valoración de estudio y experiencia deberán entregarse debidamente legajados, foliados y en un sobre sellado, identificado con el número de la convocatoria, nombre completo del aspirante, número de identificación personal, correo electrónico personal el cual servirá como medio de comunicación entre la Asamblea Departamental de Santander y el aspirante dentro de la presente convocatoria pública y número de folios. Los aspirantes deben abstenerse de entregar documentación original, siendo estos de su uso personal, ya que los mismos no serán devueltos.

13. INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS SOPORTES: Las inscripciones se realizarán utilizando la Hoja de vida – Formato de Función Pública, que se encuentra disponible en la página web del Departamento Administrativo de Función Pública, y de la Universidad Autónoma de Bucaramanga, www.unab.edu.co, Banner Convocatorias Extensión Universitaria, Convocatoria Contralor Departamental de la Asamblea Departamental de Santander. (Anexo 2 la Hoja de vida – Formato de Función Pública).

Los documentos a entregar en la inscripción junto con la Hoja de vida – Formato de la Función Pública se deben anexar en el siguiente orden:

- Copia de la Cedula de Ciudadanía
- Título de formación profesional y/o acta de grado.
- Tarjeta profesional o matrícula profesional, si la Profesión acreditada la requiere Certificaciones laborales las cuales deberán contener: razón social, dirección y teléfono del empleador, nombre del cargo desempeñado, descripción de las funciones y fechas dentro de las cuales estuvo vinculado en cada uno de los cargos.
- Otros títulos de estudios formales relacionados con el cargo (diploma y/o acta de grado).
- Las certificaciones de experiencia deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:
 - ✓ Nombre o razón social de la entidad o empresa
 - ✓ Dirección y teléfono del empleador
 - ✓ Nombre del cargo desempeñado
 - ✓ Tiempo de servicio
- Relación de funciones desempeñadas y fechas de vinculación en cada uno de los cargos.
- Certificado de antecedentes judiciales — Policía Nacional,
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación
- Certificado de Responsables Fiscales de la Contraloría General de República
- Declaración juramentada, rendida ante notario público, de no estar incurso en inhabilidad e incompatibilidad de orden legal para el ejercicio del cargo de Secretario (a) General.
- Declaración juramentada ante Notaría sobre el tiempo de residencia en el departamento de Santander.

 <p>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL</p>	<p>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER Formato de Resoluciones</p>	<p>FECHA: 30/Mayo/2017 VERSIÓN: 04 CODIGO: F-SIG-031</p>
--	---	--

Las Inscripciones podrán realizarse personalmente o por correo certificado, en sobre dirigido a Universidad Autónoma de Bucaramanga, Oficina de extensión Universitaria, Proceso de Selección Contralor Departamental de Santander, a la Avenida 42 N° 48-11 en la oficina de Gestión documental, el cual deberá ingresar dentro del plazo fijado para estas.

PARAGRAFO PRIMERO: Los aspirantes que no adjunten a la inscripción los certificados de estudio y experiencia laboral, dentro del plazo fijado en esta convocatoria, no podrán anexarlos con posterioridad.

- a. Las condiciones y reglas de la presente convocatoria pública, son establecidas en el presente documento.
- b. Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso de selección.
- c. El aspirante, no debe inscribirse si no cumple con los requisitos del cargo o si se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad dispuestas en las normas vigentes, para ocupar el cargo.
- d. Con la inscripción, el aspirante acepta que el medio de información y de divulgación oficial durante el proceso de convocatoria es la página web de la Asamblea Departamental de Santander www.asambleadesantander.gov.co y la página web de la Universidad Autónoma de Bucaramanga www.unab.edu.co.
- e. La Asamblea Departamental de Santander podrá comunicar a los aspirantes toda información relacionada con la convocatoria pública a través del correo electrónico; en consecuencia, el aspirante deberá suministrar un correo electrónico personal en el sobre sellado que contiene la documentación a radicar en la etapa de inscripciones.
- f. Será responsabilidad exclusiva del aspirante reportar con la debida oportunidad la Asamblea Departamental de Santander, cualquier cambio o modificación de los datos de contacto reportados al momento de la inscripción
- g. La información suministrada en desarrollo de la etapa de inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad de juramento, y una vez efectuada la inscripción no podrá ser modificada bajo ninguna circunstancia.
- h. Los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como de los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos.
- i. El inscribirse en la convocatoria pública no significa que haya superado el proceso de selección.
- j. Los resultados obtenidos por el aspirante en la convocatoria, y en cada fase de la misma, serán el único medio para determinar el mérito en la misma y sus consecuentes efectos.
- k. El aspirante en condición de discapacidad debe manifestarlo, a fin de establecer los mecanismos necesarios para que pueda presentar las pruebas.
- l. Las reclamaciones al proceso de admisión y a los resultados del concurso, deberán efectuarse por escrito en físico y dentro del plazo previsto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las fotocopias de las certificaciones deben ser legibles, sin enmendaduras o correcciones. La documentación que aporten los aspirantes goza de la presunción de legalidad; por lo tanto, en caso de detectarse alguna alteración o anomalía en la información, se dará informe a las autoridades correspondientes para lo de su competencia y/o el aspirante será excluido del proceso.

PARAGRAFO TERCERO: El cumplimiento de los requisitos mínimos no es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, que de no cumplirse será causal de no admisión, y en consecuencia, genera el retiro del aspirante del proceso. El aspirante que acredite y cumpla con los requisitos mínimos establecidos en el proceso será admitido para continuar en el proceso de selección.

14. CONTENIDO DE LA ACREDITACION DE ESTUDIO: Se acreditarán mediante certificaciones, diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. No se aceptaran para ningún efecto legal los títulos, diplomas, actas de grado ni certificaciones de estudio que se aporten extemporáneamente o en la oportunidad prevista para las reclamaciones frente a los resultados de requisitos mínimos y valoración de estudio y experiencia. Los títulos profesionales o de postgrado otorgados por instituciones de educación superior extranjeras o por instituciones legalmente reconocidas por la autoridad competente en el respectivo país para expedir títulos de educación superior, deberán estar debidamente convalidados por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia.

15. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS: El equipo técnico de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA, con base en la documentación recibida en la etapa de inscripciones, verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos para ocupa el cargo de Contralor Departamental, de acuerdo a la información suministrada por los aspirantes, conforme a lo exigido. De no cumplirlos, serán excluidos del proceso.

Podrá continuarse con el proceso si al menos un (1) aspirante se inscribe en la convocatoria, en aras de garantizar la continuidad del proceso y la aplicabilidad de la Ley 1904 de 2018.

Serán admitidos dentro de la Convocatoria Pública los aspirantes que cumplan con los requisitos mínimos del cargo, teniendo en cuenta el perfil que se requiere dentro de esta convocatoria pública y la información diligenciada en el Formato Único Hoja de Vida persona natural, la cual deberá acreditarse con los soportes que se alleguen para el análisis de los mismos; dicha evaluación se hará conforme al procedimiento y los parámetros establecidos por la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA.

16. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE ADMITIDOS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA: La lista de los aspirantes admitidos podrá ser consultada en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria pública a través de la página web de la Asamblea Departamental de Santander www.asambleadesantander.gov.co y en la página web de la Universidad Autónoma de Bucaramanga www.unab.edu.co.

PARAGRAFO: Podrá continuarse con el proceso si por lo menos un (1) aspirante se admite en la convocatoria pública, en aras de garantizar la continuidad del proceso y la aplicabilidad de la Ley 1904 de 2018.

17. PUBLICACION DE LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS: La lista Definitiva de admitidos podrá ser consultada en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria pública a través de la página web de la Asamblea Departamental de Santander www.asambleadesantander.gov.co y en la página web de la Universidad Autónoma de Bucaramanga www.unab.edu.co.

PARAGRAFO: Podrá continuarse con el proceso si por lo menos un (1) aspirante se admite en la convocatoria pública, en aras de garantizar la continuidad del proceso y la aplicabilidad de la Ley 1904 de 2018.

PRUEBAS, CARÁCTER Y PONDERACION

18. PRUEBAS. CARÁCTER Y PONDERACIÓN: Las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y aptitud del aspirante, respecto de las competencias y calidades requeridas para desempeñar con eficiencia y eficacia, las funciones y responsabilidades del cargo.

La valoración de estos factores se efectuará a través de medios técnicos y/o tecnológicos y demás recursos, que en todo momento, respondan a criterios de objetividad e imparcialidad, transparencia, garantizando el principio de libre concurrencia, buscando en todo momento la pluralidad de participantes, con parámetros previamente establecidos.

Pruebas a Aplicar	Valor dentro del Proceso
Prueba de Conocimientos	40%
Prueba Escrita de Competencias	25%
Entrevista para Evaluar Competencias	15%
Valoración de Antecedentes (Estudios y Experiencia)	20%
TOTAL	100%

La Lista de Candidatos Definitiva estará conformada por los aspirantes que hayan obtenido mínimo 70 puntos dentro del concurso.

PARAGRAFO: La prueba realizada durante el proceso de selección es de carácter reservado y solo serán de conocimiento de los responsables del proceso de selección.

19. VALORACION DE ANTECEDENTES (ESTUDIOS Y EXPERIENCIA): La valoración de los antecedentes laborales (logros académicos y laborales) es un instrumento de selección, predictor del desempeño laboral de los aspirantes en el concurso y busca evaluar el mérito mediante el análisis de su historia académica y laboral profesional con el empleo en concurso.

Como instrumento de selección, permite la valoración de los antecedentes y méritos, para determinar el grado de idoneidad de los aspirantes al cargo de Contralor Departamental. Consiste en puntuar y valorar los estudios formales y la experiencia que excedan los requisitos de estudio y experiencia exigidos en la convocatoria; siempre y cuando hayan sido acreditados al momento de la inscripción.

Sobre un total de 100%, se evalúan los factores Educación y Experiencia, la Educación tendrá un valor de 60% y la Experiencia de un 40%. Cada uno de los factores se puntuará de 0 a 100 y el puntaje directo se ponderará según el

peso porcentual asignado, y la sumatoria de estos resultados será la calificación total de la prueba, que se ponderará sobre el valor establecido en la convocatoria.

19.1. Educación

Este factor tendrá un valor máximo de 60%. Se evaluará la Educación formal, según los siguientes criterios valorativos: Educación: Se entiende por estudios los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, corresponde a la educación superior en los programas de pregrado y de postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y posdoctorado.

Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. En los casos en que se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado.

La educación formal se puntuará según la siguiente tabla:

EDUCACIÓN FORMAL EN:	Disciplinas Específicas
PREGRADO	50
ESPECIALIZACIÓN	60
MAESTRÍA	80
DOCTORADO	100

Cuando se acredite la terminación y aprobación de materias de la formación académica correspondientes, se puntuará con el 90% del valor determinado para el título. Cuando se acredite la mitad o más de la formación académica se puntuará con el 50% del valor del título.

19.2. Experiencia: Criterios valorativos para la Experiencia: 40%. Se evaluará:

Experiencia relacionada: Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer. La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas, expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas.

Constancias de la experiencia laboral: Las certificaciones de experiencia deberán contener, como mínimo, los siguientes datos: Nombre o razón social de la entidad o empresa, Dirección y teléfono del empleador, Nombre del cargo desempeñado, Tiempo de servicio, Relación de funciones desempeñadas y fechas de vinculación en cada uno de los cargos.

Para efectos de la puntuación de la experiencia relacionada se tendrá en cuenta la siguiente tabla:

Meses	Experiencia
1 a 12	20
13 a 60	50
61 a 120	80
Más de 121	100

El puntaje directo obtenido en cada factor se ponderará según el peso porcentual, y la sumatoria de estos resultados será la calificación total de los logros académicos y laborales. Las constancias aportadas podrán ser confirmadas a solicitud de la entidad.

PARÁGRAFO: La valoración de las condiciones del aspirante en la prueba de valoración de estudios y experiencia, se efectuará exclusivamente con los documentos entregados oportunamente por el aspirante al momento de la inscripción en la convocatoria pública.

20. PUBLICACION DE LA CONSOLIDACION DEFINITIVA DE RESULTADOS: El puntaje final de los aspirantes será la sumatoria de las calificaciones obtenidas en cada una de las etapas de la convocatoria, teniendo en cuenta el porcentaje dentro del proceso de Convocatoria Pública de cada etapa.

La UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA consolidará los resultados, los cuales deberán ser ponderados de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución y se realizará conforme al procedimiento y los parámetros

establecidos por la Asamblea Departamental de Santander en la presente Convocatoria y con base en los mismos elaborará una lista definitiva de aspirantes para continuar el proceso de selección.

Los resultados Definitivos de la Consolidación de Resultados podrán ser consultada en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria pública a través de la página web de la Asamblea Departamental de Santander www.asambleadesantander.gov.co y en la página web de la Universidad Autónoma de Bucaramanga www.unab.edu.co. En ese momento cesa la intervención de la institución universitaria.

21. CONFORMACION DE LA COMISION ACCIDENTAL: El Presidente de la Asamblea Departamental de Santander para la vigencia 2020, deberá conformar la Comisión Accidental para definir la lista de elegibles, según lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1904 de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8° de la Ley 1904 de 2018, la Comisión Accidental realizará audiencia pública, en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria pública, con la ciudadanía e interesados y definirá el procedimiento conforme al cual se adelantará la misma, con la finalidad de examinar y escuchar a los habilitados; luego de lo cual seleccionará máximo diez (10) elegibles que serán presentados ante la Asamblea Departamental de Santander en pleno.

En caso de que el número de aspirantes habilitados, después de conocerse los resultados de la prueba de conocimientos sea un número inferior a diez (10) personas, dicho número se mantendrá para conformar la lista de elegibles y así dar continuidad a la convocatoria en aras de garantizar la continuidad del proceso y la aplicabilidad de la Ley 1904 de 2018.

La Comisión Accidental deberá suscribir un acta, en donde deberá señalar las razones objetivas por las cuales se excluirá de la lista de elegibles a los aspirantes que no lleguen a conformar la misma. En la misma acta, señalará los nombres y número de identificación de los integrantes de la Lista de Elegibles, la cual deberá ser remitida con el propósito de dar cumplimiento a los tiempos establecidos en la presente convocatoria, a la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental de Santander de la vigencia 20120 con el fin de que ésta última suscriba y publique el Acto Administrativo que contiene la lista de elegibles para la elección del Contralor Departamental.

22. PUBLICACION DE LISTA ELEGIBLES: El Acto Administrativo que contiene la lista de elegibles para la elección del Contralor Departamental de Santander será publicada en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, en la página web la Asamblea Departamental de Santander www.asambleadesantander.gov.co.

El consejo de estado aclaró que esta selección final no aplica un orden específico de elegibilidad entre los que queden seleccionados, por tratarse de una Convocatoria Pública.

23. ENTREVISTA: La Plenaria de la Asamblea Departamental de Santander 2020, en los tiempos establecidos en la presente convocatoria la Asamblea Departamental de Santander, efectuará entrevista a las personas que integren la Lista de Elegibles, quienes deberán ser *escuchados*, por separado y por el tiempo que señale la Mesa Directiva y en donde realizarán una presentación de su hoja de vida, trayectoria, proyecto de trabajo y las razones por las cuales considera debe ser electo Contralor Departamental para el periodo Constitucional 2020 - 2023.

24. ELECCIÓN DEL CONTRALOR DEPARTAMENTAL: Cumplido todo el trámite aquí señalado, esto es, una vez culminada la etapa de entrevista, la Mesa Directiva la Asamblea Departamental de Santander 2020, fijará fecha, hora y lugar para elegir al Contralor Departamental, exclusivamente de la lista de elegibles previamente conformada.

Dentro del primer mes de sesiones ordinarias de la Asamblea Departamental de Santander del año 2020, la plenaria de la Asamblea Departamental de Santander deberá elegir de la Lista de Elegibles previamente seleccionados por la comisión accidental al Contralor Departamental para el periodo 2020-2023.

La elección se realizará por mayoría absoluta de los votos de sus miembros, siempre y cuando haya quorum ordinario, de conformidad con la ordenanza 41 de 2015 reglamento interno de la Asamblea Departamental de Santander, además la votación será secreta, cada Diputado escribirá en una papeleta el nombre del candidato (...).

En caso de que ninguno de los candidatos obtenga la mayoría absoluta, se realizará una segunda votación entre los dos candidatos que obtuvieron las más altas votaciones.

25. POSESIÓN: Una vez la Asamblea Departamental de Santander haya elegido al Contralor Departamental, éste tomará posesión del cargo conforme a la Constitución y la Ley.

ARTICULO CUARTO: La presente Convocatoria rige a partir de la fecha de su expedición, deroga cualquier disposición que le sea contraria, y se publica en la página web la Asamblea Departamental de Santander www.asambleadesantander.gov.co.

ARTICULO QUINTO: Comunicar al representante legal de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA, sobre la selección efectuada para que adelante el proceso de convocatoria y finiquitar la relación contractual.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, el 21 de Julio de 2019



LUIS EDUARDO DIAZ-MATEUS
Presidente



ALVARO CELIS CARRILLO
Primer Vicepresidente



OSCAR MAURICIO SANMIGUEL RODRIGUEZ
Segundo Vicepresidente

Proyectó: Sergio Iván Amado Rodríguez
Revisó: Indira Catherine Gamica Abreo - Abogado Contratista